



AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN CURSO 2023/2024

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNAS/OS DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de esta convocatoria es hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y su fin es compensar a aquellas familias que por sus condiciones socioeconómicas tengan más dificultades para afrontar los gastos de desplazamiento de los/as estudiantes fuera del término municipal.

Por lo tanto, el objeto de estas bases es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, a familias para sufragar parcialmente el coste del traslado de los/as estudiantes que cursen, fuera del término municipal y en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, alguno de los estudios que no se imparten en el Ayuntamiento de Cervo:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y enseñanzas universitarias conducentes a títulos de Licenciados o Diplomados.
- Ciclos medio o superior de Formación Profesional y bachillerato que no se impartan en el término municipal.
- Estudios musicales impartidos en conservatorios y escuelas de música.

Quedan excluidas de esta convocatoria de ayudas, las enseñanzas de régimen especial (enseñanzas de idiomas, artísticas o deportivas), con la excepción de los estudios musicales indicados anteriormente.

En el caso de que una alumna/o curse más de una enseñanza de las enumeradas, sólo se concederá una ayuda por persona.

2.- BENEFICIARIAS/OS

Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de las/os alumnas/os (o las/os propias/os alumnas/os si son mayores de edad) que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Toda la unidad familiar deberá estar empadronada en el Ayuntamiento de Cervo.
- b. Estar cursando o tener hijas/os cursando alguno de los estudios indicado en el punto 1 de estas bases en algún centro educativo sostenido con fondos públicos, en el curso 2023-2024 y haberse presentado al menos al 50% de las materias correspondientes a la matrícula del citado curso.
- c. No superar los ingresos económicos fijados en el baremo de estas bases (expresado en el punto 3º referente a los criterios de valoración).
- d. No ser, ningún miembro de la unidad familiar, deudor/a de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social.
- e. No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cervo.
- f. El alumno para el que se solicita la ayuda deberá ser menor de 30 años.
- g. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/os beneficiarias/os tendrán las siguientes obligaciones ante el Ayuntamiento de Cervo:

- a. Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en transporte escolar para los cursos en los que se acredite la matriculación





- b. Someterse a las actuaciones de control realizadas por parte del Ayuntamiento de Cervo para comprobar la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones.
- c. Comunicar al Ayuntamiento de Cervo cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para proceder a la adjudicación de las ayudas se aplicará el siguiente baremo:

- Renta per cápita familiar igual o inferior al 150% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples): se subvencionará con 250€ para cada alumno/a beneficiario/a.
- Renta per cápita familiar igual o inferior al 200% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples): se subvencionará con 150€ para cada alumno/a beneficiario/a.

La cuantía anual del IPREM para el año 2023 es de 7.200,00 € según la Ley 04/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

En el supuesto de que una vez efectuada la evaluación de las solicitudes se supere el límite máximo de la subvención (12.000,00€), se procederá a retirar aquellas solicitudes cuyas rentas sean más elevadas, hasta el límite del crédito máximo establecido.

RENTA PER CÁPITA FAMILIAR Y DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se entiende por renta per cápita familiar la suma de las rentas familiares dividida entre el número de miembros de la unidad familiar computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto de la renta de las personas físicas.

En esta convocatoria se tendrá en cuenta los ingresos del ejercicio 2023 para los efectos de determinar la renta per cápita familiar de los solicitantes.

Para los efectos del cálculo de la renta percápita, tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar:

- a) Las personas progenitoras no separadas legalmente ni divorciadas o, de ser el caso, las personas tutoras del alumnado.
- b) Los/las hijos/as menores de edad, con excepción de los emancipados. Tendrán la misma consideración que los/las hijos/as las personas en situación de tutela o acogimiento familiar o preadoptivo legalmente constituido.
- c) Los/las hijos/as mayores de edad discapacitados cuando tengan modificada judicialmente su capacidad jurídica mediante la constitución de curatela representativa o cuando estén sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada mientras no se produzca la revisión de esta medida.
- d) Los/las hijos/as solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar.
- e) Las personas progenitoras separadas legalmente o divorciadas con custodia compartida forman una unidad familiar con los hijos que tienen en común.
- f) La persona que, por nuevo matrimonio, en situación de unión de hecho o en situación de afectividad análoga a las anteriores con convivencia, resida en el domicilio familiar con la persona progenitora del/de la alumno/a, excepto en los casos de custodia compartida.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del punto anterior.





Se computarán por dos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad igual o superior al 33% o los que estén valorados como dependientes en cualquiera de los grados establecidos según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

No tendrá la consideración de miembro computable:

- a) La persona progenitora que no conviva con el alumnado en los casos de separación legal o divorcio, excepto en caso de custodia compartida.
- b) La persona agresora en los casos de violencia de género.

En todo caso, se tendrá en cuenta la situación personal y la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2023, excepto cuando una sentencia de separación o divorcio posterior a esa fecha atribuya la custodia exclusiva a una de las personas progenitoras, en los casos de violencia de género, en que se aplicará lo dispuesto en la legislación específica, y en los casos de fallecimiento de alguna de las personas progenitoras.

En el caso de que el/la solicitante alegue emancipación o independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente, que cuenta con medios económicos propios suficientes que le permitan dicha independencia, así como la titularidad o alquiler de su vivienda habitual. En este caso, se consideran miembros computables el/la solicitante y su pareja, registrada o no, y los hijos si los hubiera que convivan en el mismo domicilio.

En el caso contrario, se entiende no probada la independencia, por lo que se tendrán en cuenta los ingresos y los requisitos de los miembros computables del resto de la unidad familiar, atendiendo a lo estipulado en los apartados anteriores.

En casos especiales, en los que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en este punto, la comisión evaluadora podrá requerirle a la persona solicitante la aportación de la documentación justificativa que se considere oportuna en cada caso.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas es la 320/489.01 "Otras transferencias educación (transporte)", con un crédito máximo para esta convocatoria de 12.000,00€.

La cuantía máxima de las ayudas, por estudiante para transporte escolar quedará fijada de acuerdo con el siguiente baremo:

Renta per cápita familiar		Cuantía de la ayuda
Igual o inferior al 150% del IPREM	Hasta 10.800,00 €	250 €
Igual o inferior al 200% del IPREM	Hasta 14.400.00 €	150 €

5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes se presentarán mediante instancia suscrita por la persona interesada (padre/madre/tutor legal o alumna/o mayor de edad) según el modelo oficial. La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:





- 1) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- 2) Fotocopia del libro de familia.
- 3) Autorización, de todos los miembros computables de la unidad familiar, para obtener de las distintas administraciones públicas competentes la información necesaria para la tramitación del expediente.
- 4) En los casos de discapacidad o dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar computables, certificado emitido por el organismo oficial correspondiente.
- 5) Documentación para la justificación del cobro de la ayuda:

Para as/os alumnas/os universitarios:

- a) Fotocopia de matrícula compulsada con su original.
- b) Extracto del expediente universitario o certificación del centro académico de haberse presentado al menos al 50% de las materias correspondientes a la matrícula en el curso 2023-2024.

Para las/os alumnas/os de bachillerato o formación profesional:

- a) Copia compulsada del boletín de calificaciones o certificación expedida por el centro educativo de haberse presentado al menos al 50% de las materias correspondientes a la matrícula en el curso 2023-2024.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo, Plaza del Ayuntamiento s/n, Cervo o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- PUBLICIDAD

El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

Las bases reguladoras de la convocatoria se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del ayuntamiento (www.concellodecervo.com), y estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo, Plaza del Ayuntamiento s/n, Cervo.

8.- PROCEDIMIENTO

a. INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se base la propuesta de resolución, será el Departamento de Empleo y Desarrollo Local. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución provisional, en la que expresará el cumplimiento de los requisitos y la relación nominal de los/as solicitantes para la concesión de las ayudas.

Sí en la instrucción fueran tenidos en cuenta otros hechos o datos distintos de los aportados por los/as interesados/as o sí no se aporta toda la documentación requerida para solicitar estas ayudas, se le notificará a estos la propuesta de resolución, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes y/o la documentación





requerida. A la vista de las alegaciones y/o documentación presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en el caso de que este trámite no fuera necesario según el párrafo anterior, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

b. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por el Concejal Delegado de Innovación y Emprendimiento, la Concejala Delegada de Medio Ambiente, así como el Concejal Delegado de Deportes.

La Comisión Evaluadora elevará la propuesta de concesión a la alcaldesa a través del órgano instructor en la que se concretará individualmente para cada beneficiario/a el resultado de la evaluación realizada.

c. RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses y en todo caso antes de 15 de diciembre de 2024, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

La modificación de cualquiera de las circunstancias que se tuvieran en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación de estas ayudas se entenderá realizada con la presentación de la documentación exigida según el punto 5 de esta convocatoria, por lo que la aprobación de la concesión de las ayudas llevará implícita la aprobación de su justificación.

El pago de la subvención se realizara, preferentemente, mediante cheque bancario emitido a nombre de la persona beneficiaria.

La alcaldesa
María Dolores García Caramés.

Documento firmado digitalmente al margen.

